



UNIDAD DE INGENIERÍA
AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL CON PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRANEO "CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL PARA LA LOCALIDAD DE SAN LUIS Y SANTA LAURA", EN LA RUTA Q-503 "CRUCE Q-25 CUÑIBAL POR LA PERLA", COMUNA DE LOS ANGELES, A EJECTUTAR POR LA EMPRESA VICTOR PEÑA Y LILLO MORA.

=====

CONCEPCIÓN, 21 JUN 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de paralelismo y atravesio subterráneo de Agua Potable Rural entre el km 1,653 y el km 4,551 de la Ruta Q-503 "Cruce Q-25 - Cuñibal por la Perla", se otorgó en el Ord. DRV N° 2376 de fecha 13 de diciembre de 2012.
- 2.- Que la empresa VICTOR PEÑA Y LILLO MORA, en su carta de fecha 25 de mayo de 2012, entregó los antecedentes solicitados en el Ord. D.R.V. N° 2376 de fecha 13 de diciembre de 2010, correspondiente a la Carta Gantt de Trabajo y el Esquema de Señalización para trabajos en la vía.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1653 /

- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa VICTOR PEÑA Y LILLO MORA, el uso de la faja fiscal de la Ruta Q-503 "Ruta Q-25 - Cuñibal por la Perla", entre el Km 1,653 y el Km 4,551, para que ejecute las obras de paralelismo y atravesio de Agua Potable Rural, por mandato de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa VICTOR PEÑA Y LILLO MORA, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
 - 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa VICTOR PEÑA Y LILLO MORA, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.



- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período, quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a la Sr. Sergio Carniglia L. Profesional de la Dirección de Vialidad Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (43)- 432421 de Los Ángeles.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bio Bio

DVQ/XAW/GWF
DISTRIBUCIÓN:
Cc.

- Directora Regional de Obras Hidráulicas.
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
 - Sr. Sergio Carniglia L. Inspector Fiscal
 - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
 - Of. Partes N.R.O.P. (4364967)
 - 31/13.06.2012
- Proceso N° 5849928**